INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, allegan comunicación por medio de la cual manifiestan la terminación de negociación del trámite de emergencia de acuerdo de reorganización. Sírvase Proveer. Cali, 1º de octubre de 2021.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs. Constructora Alpes S.A.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, primero (01) de octubre dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2020-00103-00.

El 21 de septiembre de 2021 el apoderado especial de Constructora Alpes S.A. Allega escrito donde informa lo ordenado en Auto del 18 de agosto de la presente anualidad emitido por la Superintendenciade Sociedades, donde se resolvió declarar fracasada la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por CONSTRUCTORA ALPES S.A.

En atención al escrito allegado por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS para que obre y conste el Auto de fecha 18 de agosto del 2021, la SUPERINTENDENCIA DESOCIEDADES donde se resolvió declarar fracasada la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por CONSTRUCTORA ALPES S.A. respecto de las categorías de acreedores financieros y entidades públicas.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020-00103-00.

Dyo.